



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA GABINO CHAVELA CORTÉS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## **DECLARACIONES**

- I. Declara "EL INSTITUTO", que:
- I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 71 y 72 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, "EL INSTITUTO" es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar elecciones.
- \*\*\*
- I.2. Todas las actividades de "EL INSTITUTO" se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
- **I.3.** En términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, **"EL INSTITUTO"** tiene como fines:
  - a) Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del Código referido y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos.
  - b) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
  - Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;
  - Asegurar el ejercicio de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;
  - e) Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;
  - f) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y
  - g) Coadyuvar en la promoción y difusión de la Cultura política y la educación cívica.







- I.4. Su representante legal es ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ, Consejero Electoral Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, según consta en el nombramiento expedido a su favor por el H. Congreso del Estado el veintitrés de octubre de dos mil doce; en consecuencia tiene la personalidad y facultad suficiente para representar a "EL INSTITUTO" y suscribir el presente Contrato, en términos del artículo 91, fracción I, del Código de Instituciones y Procesos electorales del Estado de Puebla.
- 1.5. Tiene plena capacidad para contratar y obligarse por su representación, para la celebración del presente contrato.
- I.6. Conoce plenamente el contenido de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, las normas y disposiciones vigentes.
- I.7. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral, aprobó por unanimidad de votos en sesión ordinaria de fecha veintidós de febrero dos mil trece, el dictamen justificativo relativo a la contratación del servicio de mudanza para el proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, lo anterior mediante el acuerdo CA/AC-020/2013, estableciendo en éste las razones de urgencia para la contratación del servicio que se adjudica, con la persona física GABINO CHAVELA CORTÉS.
- I.8. Señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Atlixco número 2103, Colonia Belisario Domínguez, en la Ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72180, con Registro Federal de Contribuyentes IEE-000922-MS1.
- II.-Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que:
- II.1. Acredita su personalidad con Credencial de Elector expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, con número de folio \*\*\*
- Está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro y tiene por objeto servicios relacionados Federal de Contribuyentes con transportación.
- Señala como domicilio 11.3.
- Tiene capacidad para contratar y obligarse para la prestación del servicio de mudanza, consistente en la transportación de mobiliario, Bienes Informáticos, materiales y útiles de oficina, así como material de limpieza, y material diverso a las sedes de los 217 Consejos Municipales, en donde se realizarán las elecciones, y de igual forma llevará a cabo su retorno a la Bodega del Instituto Electoral del Estado una vez terminado el proceso electoral.







- Conoce plenamente el contenido de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, las normas y disposición vigente, así como las disposiciones legales de carácter estatal aplicables a estas operaciones.
- Declara haber presentado al Órgano Electoral Estatal, la propuesta técnica y económica relativa al servicio de mudanza, consistente en la transportación de mobiliario, Bienes Informáticos, materiales y útiles de oficina, así como material de limpieza, y material diverso a las sedes de los 217 Consejos Municipales, en donde se realizarán las elecciones, y de igual forma llevará a cabo su retorno a la Bodega del Instituto Electoral del Estado una vez terminado el proceso electoral, misma que corre agregada al presente contrato formando parte integral del mismo como ANEXO UNO, por lo que se desprende que cuenta con los recursos económicos y materiales suficientes.
- III. Declaran ambas partes, que:
- III.1. Se reconocen mutua capacidad y personalidad para suscribir el presente contrato.
- III.2. En la celebración de este contrato no media dolo, error, mala fe, lesión o cualquier otro elemento que vicie la voluntad de las partes.



III.3. Es su libre voluntad celebrar el presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL INSTITUTO" por razones de urgencia para la contratación del servicio de mudanza para el Proceso electoral Estatal Ordinario 2012-2013, contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el cual se obliga a realizar la prestación del servicio objeto de este contrato, lo anterior bajo la propuesta técnica y económica presentada por éste, de la cual se anexa a este contrato como ANEXO UNO.

SEGUNDA. "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$2,005,000.00 (DOS MILLONES CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, dando un monto total de \$2,325,800.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) menos las retenciones del Impuesto al Valor Agregado del 4% (cuatro por ciento), dando un monto total de \$2,245,600.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pago relativa al servicio de mudanza, consistente en la transportación de mobiliario, Bienes Informáticos, materiales y útiles de oficina, así como material de limpieza, y material diverso a las sedes de los 217 Consejos Municipales, en donde se realizarán las elecciones, y de igual forma llevará a cabo su retorno a la Bodega del Instituto Electoral del Estado una vez terminado el proceso electoral.







El pago se realizará mediante cuatro exhibiciones, el primer pago del 25% (veinticinco por ciento) del monto total para el inicio de la carga y trasportación de los bienes muebles antes señalados, el cual se efectuará a la firma de este contrato, el segundo pago del 25% (veinticinco por ciento) del monto total al finalizar la entrega del equipo en cada sedes de los Consejos Municipales, el tercer pago del 25% (veinticinco por ciento) del monto total para el inicio de la carga y trasportación de los bienes muebles de las sedes de los Consejos Municipales a la Bodega del Instituto y el cuarto pago del 25% (veinticinco por ciento) del monto total al retorno a la Bodega del Instituto de los bienes muebles referidos, estos pagos se efectuaran a través de cheque nominativo o transferencia interbancaria, mismo que se realizará a contra entrega de la factura debidamente requisitada a favor del Instituto Electoral del Estado ante la Dirección Administrativa, debiéndose contar con la aprobación del Departamento de Recursos Materiales, misma que se deberá presentar por escrito de conformidad con la entrega de los bienes adquiridos.

El precio pactado por los bienes objeto del presente contrato permanecerá fijo durante la vigencia del mismo.

TERCERA. Las partes convienen y reconocen expresamente que en los montos estipulados en la cláusula que antecede, se encuentran incluidos el pago correspondiente al servicio de mudanza, consistente en la transportación de mobiliario, Bienes Informáticos, materiales y útiles de oficina, así como material de limpieza, y material diverso a las sedes de los 217 Consejos Municipales, en donde se realizarán las elecciones, y de igual forma llevará a cabo su retorno a la Bodega del Instituto Electoral del Estado una vez terminado el proceso electoral, referido en este contrato, descritos en la cotización referida en la CLÁUSULA PRIMERA de este contrato, siendo responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cualquier circunstancia que ocurra y que altere la logística de la entrega, por lo que se obliga a responder de los daños que puedan sufrir los mismos durante su traslado y retraso en la entrega.

CUARTA. Los bienes objeto del presente contrato, se ajustarán estrictamente a los materiales, cantidades, medidas y especificaciones técnicas que han sido presentadas en la cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" (ANEXO UNO) y aceptada por "EL INSTITUTO".

**QUINTA.** El lugar donde se realizará el pago será en las oficinas que ocupa la Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado, ubicadas en Boulevard Atlixco número 2103 Quinto Piso, Colonia Belisario Domínguez, Ciudad de Puebla, Puebla.

**SEXTA**. El servicio objeto de este contrato, se realizará durante seis días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo de voluntades, el cual podrá ampliarse dependiendo de la distancia de cada sede de los Consejos Municipales, el cual tendrá como salida la Bodega del Instituto y su destino será los 217 Consejos Municipales, conforme al "ANEXO DOS".









Así mismo el retorno del servicio de mudanza será una vez terminado el Proceso Electoral, teniendo como salida la sede de cada uno de los 217 Consejos Municipales y su destino será la bodega del Instituto, ubicada en Avenida Puebla No. 604, Colonia Sanctorum, Puebla, Puebla.

SÉPTIMA. "EL INSTITUTO" podrá verificar, en cualquier momento, a través de la Contraloría Interna, si el objeto de este contrato se está ejecutando por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de conformidad a las condiciones y especificaciones técnicas referidas en la CLÁUSULA PRIMERA de este documento, así como los términos establecidos en el presente contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorgará todas las facilidades para que el personal de "EL INSTITUTO" pueda efectuar las visitas que juzgue necesarias a sus instalaciones, para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, lo anterior a efecto de garantizar la plena satisfacción de los requerimientos de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. El personal que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" designe o contrate, en su momento, para que lo apoye en la ejecución del objeto del presente contrato, actúa bajo su dirección y responsabilidad, siendo a su cargo los salarios, honorarios y demás cargas laborales, sin que exista subordinación ni vinculación laboral alguna con "EL INSTITUTO" ni se considere en ningún caso patrón sustituto.

\*\*\*

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será civil y/o penalmente responsable de los desperfectos, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a "EL INSTITUTO" con motivo del incumplimiento, por su parte, de este contrato.

NOVENA. Para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no realice el servicio referido en este contrato, lo anterior a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" en los plazos y términos establecidos en el presente acuerdo de voluntades, éste aplicará a favor del Instituto Electoral del Estado, como pena convencional el descuento equivalente al 30% (treinta por ciento) sobre el precio total de los bienes contratados, independientemente de que "EL INSTITUTO" podrá optar por exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión del presente contrato, cantidad que se encontrará garantizada mediante cheque cruzado expedido a favor de "EL INSTITUTO".

Aunado a lo señalado en el párrafo que antecede, para el caso de que "EL INSTITUTO" opte por la rescisión del contrato por incumplimiento al mismo, éste quedará libre del pago, por lo que se dejará sin efecto la adquisición del material restante así como el pago correspondiente.

**DÉCIMA.** En este acto, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", exhibe la garantía de cumplimiento de este contrato, a través de cheque ten relación a la cuenta bancaria número







de la Institución \*\*\*

por "EL VENDEDOR" a favor de "EL INSTITUTO" por la cantidad de \$697,740.00
(SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) garantía cuyos efectos cesarán al momento que "EL INSTITUTO" de por cumplidas a su entera satisfacción, las condiciones establecidas en el presente contrato y que será devuelto a el prestador de servicios, previa solicitud escrita que realice al Presidente del Comité de Adquisiciones de "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA PRIMERA.-** Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "EL INSTITUTO" de forma unilateral, sin penalización alguna y sin necesidad de resolución judicial, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en un plazo no mayor de tres días contados a partir de la fecha en que se incumpla con las obligaciones derivadas del presente documento, tales como:

- No entregar los bienes en tiempo y forma convenidos.
- Por el incumplimiento de las demás obligaciones derivadas del presente contrato.
- Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor.
- Cumplir con algún requisito relativo a la documentación legal requerida.

Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectivas las penalizaciones pactadas para el caso de incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL INSTITUTO" de común acuerdo con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", podrá modificar el presente contrato en casos de fuerza mayor, siempre que dicha circunstancia se encuentre debidamente justificada, para tal situación deberá dar aviso inmediatamente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que éste, en un término de tres días, manifieste si está de acuerdo con dichas modificaciones o tiene objeción a las mismas. Cualquier cambio o modificación que se requiera se debe realizar por escrito, mismos que no deben contravenir a las condiciones requeridas en los ANEXOS UNO y DOS, así como lo establecido en el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.** Las partes convienen que toda la información que se genere y/o cruce entre ellas, con motivo de la celebración de este contrato, será considerada estrictamente confidencial, por lo que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a no proporcionarla a terceros, incluso después de la rescisión o terminación del presente acuerdo de voluntades.

**DÉCIMA CUARTA.** Las partes contratantes manifiestan que en caso de cualquier tipo de controversia que se suscite con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente contrato, así como para lo no previsto, será resuelto de común acuerdo entre los contratantes. En caso de no llegar a una solución, se someterán a las leyes y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Puebla,

\*\*\*





renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído en su integridad el presente contrato y estando conformes y enteradas las partes con su contenido y alcances, las partes firman el presente, por triplicado, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los doce días del mes de marzo de dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

\*\*\*

ARMANDO GO ERRERO RAMÍREZ REPRESENTANTE LEGAL

C. GABINO CHAVELA CORTES